



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

Item

En caso de averse de ejecutar, se dan los Comisarios
de esos fianzas quantos en Leyes Nuevas y Abundadas
Para satisfacer los Daños que se le ocasionaron en las
Simas y el Memorial de dicho Comisario y her. Inlando
con que se le conceda la licencia que se le ha pedido para dicho
Viejo y haciendo obligarse con sus bienes propios y
rentas y de los herederos al Sr. Don Alonso Molino de
Onofre Vinader, Pedro Espina Pedro Garcia Simons
Melgar Thomas Martinez Ant. Juanas Vientes y
Coptona. Bexda de que no requiera daño publico
ni particular de otra obra, tratado y confenido largo
mente sobre todo esto. Acordo que se proceda a la oblig.
y fianza que se fiere de la Comenta y her. Con tipo
de las Especies de los Vinos que se hacen, lo que de la
dicha obra executada en la Condam. de la planta de
dicho Melchor Luzon no resultara daño publico ni
particular y de pagar los gastos juicios que se siguieren
de lo que se acordara, se le conceda licencia para la fabri-
ca de dicho Partido y toma del agua de Paraua mar.
para las Bastierras y el pago de la Audiencia en esta
Ciudad que es el dicho Comisario y her. San de ser
entre las lunas Martes, Jueves y Viernes de cada
semana y los Miercoles, Sabados y Domingos no lo
haya de hacer si de jar con el agua sin impedimento
de Juicio y Com. uniendo de ello San de ser de unirse
y Condena des en las penas de la obra y fianza de que ha
para que ninguna Vieja con agua que se fia. El
tambien se ha de obligar al limpiar en cada un año las
Caja de los arroyos, de este el puente y el camino de la